



VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Fecha de elaboración de la versión pública: 15 de abril de 2024.

Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información: Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2024.

Área: Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones

Información clasificada como confidencial: Primer convenio modificatorio al contrato abierto plurianual número DAGA/099/2022, para la prestación de los Servicios de Ciberseguridad.

Se eliminan los siguientes datos personales:

- ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.

Fundamento legal: Artículos 116, primer y cuarto párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y lo establecido en el capítulo VI de la información confidencial, número Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada: Unidad de Administración

Nombre y firma del titular del área:

 Lic. Karla De Tuya García
 Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

Nombre y firma de quien clasifica:

 Ing. Moisés Isaac Herrera Ordóñez
 Subgerente de Contrataciones



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/099/2022

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO **DAGA/099/2022**, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS **“SERVICIOS DE CIBERSEGURIDAD”** EN LO SUSCESIVO **“EL SERVICIO”**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **“BANOBRAS”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, **TIC DEFENSE, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”** REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA C. VALERIA GIORDANO TURRUBIARTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- La Dirección de Seguridad de la Información solicitó con número de oficio DSI/102000/142/2022, de fecha 06 de octubre de 2022, suscrito por el Director de Seguridad de la Información, la contratación a través del procedimiento por Licitación Pública Nacional de carácter Electrónico, para **“EL SERVICIO”**.
- El día 17 de noviembre de 2022, se adjudicó el procedimiento por Licitación Pública Nacional de carácter Electrónico número LA-006G1C001-E157-2022 a **“EL PROVEEDOR”** tendiente a **“EL SERVICIO”**.
- Con fecha 02 de diciembre de 2022, **“Las Partes”** celebraron el contrato **DAGA/099/2022**, para la contratación de **“EL SERVICIO”**.
- La Dirección de Seguridad de la Información, con fecha 18 de enero de 2024 mediante oficio con número DSI/102000/010/2024, solicita que se lleve a cabo el Primer Convenio modificatorio, que tiene por objeto, ampliar el monto máximo del contrato por la cantidad de \$5,398,206.00 (Cinco millones trescientos noventa y ocho mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), así como la vigencia hasta el 17 de mayo de 2024.

DECLARACIONES

1. Declara **“Banobras”** por conducto de su representante legal que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/099/2022

Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

- 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS", en lo sucesivo las "POBALINES", la MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del contrato número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, párrafo octavo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (EN ADELANTE "RLAASSP"), el MAESTRO HUMBERTO DAVID ROSALES HERRERA, con R.F.C. [REDACTED] o quien en su caso ocupe dicho cargo, o quien asuma las atribuciones del puesto, o a quien designe expresamente, será el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato y las modificadas por este Primer convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos del contrato y del presente Primer convenio modificatorio, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- 1.4. Conforme a lo dispuesto por las "POBALINES", suscribe el presente Primer convenio modificatorio, la LICENCIADA KARLA DE TUYA GARCIA, GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED]
- 1.5. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 de su Reglamento (RLAASSP).
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° BNO670315CD0.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/099/2022

- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.
2. Declara **“El Proveedor”** por conducto de su representante legal que:
 - 2.1. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo la denominación TIC DEFENSE SA DE CV , tal y como se acredita con la escritura pública número 61,804 (sesenta y un mil ochocientos cuatro), libro 1,801 (mil ochocientos uno), de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Uriel Oliva Sánchez, Titular de la Notaría Pública número 215 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el número único de documento 20180000372900A8.
 - 2.2. La C. VALERIA GIORDANO TURRUBIARTE, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 21,934 (veintiún mil novecientos treinta y cuatro), libro 405 (cuatrocientos cinco), de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Aarón Vigil Chapa, Titular de la Notaría Pública número 247 de la Ciudad de México.
 - 2.3. Se encuentra debidamente inscrito en el R.F.C. bajo la clave TDE171130E30.
 - 2.4. Señala como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente contrato, así como para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Seneca 134 piso 3, Colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.
3. Declaran **“Las Partes”** por conducto de sus respectivos representantes que:
 - 3.1. Comparecen libremente a la celebración del presente instrumento, en los términos consignados, toda vez que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento, además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/099/2022

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: El presente Primer convenio modificatorio tiene por objeto la ampliación del monto máximo por una cantidad de \$5,398,206.00 (Cinco millones trescientos noventa y ocho mil doscientos seis pesos 00/100 M.N., así como de la vigencia del contrato hasta el 17 de mayo de 2024, por lo que se modifica la cláusula segunda y cuarta del contrato al tenor siguiente:

SEGUNDA.- MONTO Y PRECIO DEL CONTRATO:

...

“**BANOBRAS**” amplía el monto mínimo por una cantidad de \$2,159,282.40 (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.) , más la cantidad de \$345,485.18 (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 18/100 M.N.), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto mínimo total de \$2,504,757.58 (Dos millones quinientos cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 58/100) y, un monto máximo de \$5,398,206.00 (Cinco millones trescientos noventa y ocho mil doscientos seis pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$863,712.96 (Ochocientos sesenta y tres mil setecientos doce pesos 96/100), correspondientes al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., resultando un monto máximo total de \$6,261,919.00 (Seis millones doscientos sesenta y un mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

...

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato se amplía hasta el 17 de mayo de 2024.

SEGUNDA.- ENDOSO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91, último párrafo, 92 y 103 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 4.3.2.1.5 “Suscribir convenio modificatorio” del MAAGMAASSP, y de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA del contrato, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**Banobras**”, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales contados a partir de la formalización del presente convenio modificatorio, el endoso correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato.

TERCERA.- APLICACIÓN DEL CONTRATO: Con la excepción de la modificación que ha quedado precisada y para los efectos legales y/o administrativos a que haya lugar, “**Las Partes**” están conformes en aplicar el presente instrumento, en lo conducente, en todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato principal número **DAGA/099/2022**.





PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO DAGA/099/2022

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

“BANOBRAS”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>MARYTELL CASTELLANOS RUEDA</u>	<u>DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES</u>	██████████
<u>HUMBERTO DAVID ROSALES HERRERA</u>	<u>DIRECTOR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN</u>	██████████
<u>KARLA DE TUYA GARCÍA</u>	<u>GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES</u>	██████████

POR:

“EL PROVEEDOR”

Se elimina RFC de persona física con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.

NOMBRE	R.F.C.
<u>TIC DEFENSE, S.A. DE C.V.</u>	<u>TDE171130E30</u>





Cadena original:

1fad53f00c94d2c8413011c61090a6f6ae7e275cf0de6a18b669273bde4f9cb99ae5cf85e687d609

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/02/2024 13:35

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

e9PxGEbnMbH1VLS8AwxxJh6tm2V8K/p9p6QzZ307/pyBI6BVQUjJrOrMiCbfojvFv6z9WJ2OPiRUdzPoY5WPhGW9iU8KEtb+W1zux8vB1ghuDWWgz+FnwUi5eXaqJqFN/UW5E8HptbtAL4RzVZVT6evjMUpWKdMD7wzJPKI6Ky0oAPwGCPxm08CoED2vwh+qBSwqU4pR0PzFFFe9QLwsPC9E2NaCG6Apbb+Z5nL1x+8Dt1BRyYXk3K5P7Fzc6Z0jP9bj/E0799xDz3VB79HWQADKM4nGooJ/MpAWgzH7VQ9DZ0aG84v20gKZzs4PhAQoPbVicaev6U7r52cr5Qctlg==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/02/2024 13:36

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

W/BjdF/RsRfjjizvk5XfMd9pCOVvdU9je1fOT4r9Zb73E1SRXXFXUy33YjvqbqzPVeQrApAJKNVwCt2injKJgEYKPBw+RfEdpVZNwtuCYVKjmAAeKQVchKQf8meUx7yNjrH390PVLear3EWQCjem98ADEXs16a+KmebqoxZxcIEvDhsBy5TEUzzIswOvzvFu6Haezuq4HFKohYG5VEFWYSChxmNVwLt/zHEEioM6qZ2GvczBmI81aOMkPXUA7mQF01Rc75ImQOEnJzQhnRpSq/LOR25WEq30s18tdsJTIgDrz2z3APvckFKZ1HEIwYXH7sOKTcgMwPefxHwEVP8ETw==

Firmante: HUMBERTO DAVID ROSALES HERRERA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/02/2024 13:37

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se elimina RFC, número de serie y certificado de firma electrónica de persona física, con fundamento en los artículos 116, párrafo primero, de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP.





hp/AGYim9vbc0Iv49u8/H7P×9MXqol5Vaewae5AInIo/f+7Z33PMbyqzg8u2Y7sGj2KN4wzbnNEvRUxT2TrKTnVKyysnLhXXoj8FT7EPH7Ay3ayw+MWOnXNSbs6aln3yFxFeORDUIpOs1U9w11YaW1QD/xAANu17
SUAghs3l332RSb77GvaMqlgsPIY9TegtQkYrmSZBP0OLMniI4g2tk8aAIVLje3+rCz3pZ88by5veXrCYrRAWfeHMGD6pNlXbzQ4rQTe4aVTf3SH02LGrpow1/lrVGV9T08HSDzifDyJep8pjbB82c5qtho5zKwoE
cqYTslhdkZ2BLzhMkW7liQ==

Firmante: TIC DEFENSE SA DE CV
RFC: TDE171130E30

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/02/2024 13:46

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
Kj1qhd0y6jKovewZ31HL6VqwZdaz4AmhWUZE0YWTEqrxYAzoeBA56evq+IkSoeNsDlxv11L4PTB3P17KjN/YSILJ1RaV4uosgl2Vaq2FDr9EtNuY/MglJ+riGkftO270GrwY04vWySXDWFgeCyENmcS3TE8H1Qd3
CjX37doWp9NH4WLSowqbeeT3GYiylqCwfpBW0UOE+sE7b63bnz3pFUzuvuit081+XSwSI7Xr7+V46gHTK/p/lkT6N6XiqBPczSvEhVslkTNPu9QaqaLbrzzISd9sU6qj8RHG/z4cHnttkMyolu+XPrv3hroqen5K
x4tZbelyGJN0spXVIKf7Ow==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral, con fundamento en los artículos 116, cuarto párrafo, de la LGTAIP y 113, fracción III, de la LFTAIP.

